DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15083 POSADAS, VIERNES 10 DE ENERO DE 2020 EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

Signed using DigiSigner

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MOLGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Dr. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos Nºs.: 23 y 27 Pág. 2.

Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposición Nº 192/19..... Pág. 3.

Municipalidad de Puerto Leoni:
Ordenanza Nº 115/19
Resolución A Nº 01/20 Pág. 4 a 28.

Edictos:..... Pág. 29 a 34.

Convocatorias:..... Pág. 34.

Licitaciones:..... Pág. 34 y 35.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 23

POSADAS, 02 de Enero de 2020.-
VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Ministro Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones; y
CONSIDERANDO:
QUE, el señor José Martín SCHUAP - D.N.I. N° 22.989.899, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;
QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor José Martín SCHUAP - D.N.I. N° 22.989.899 en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios del Poder Ejecutivo y Secretarías de Estado, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE.-

HERRERA AHUAD – Kreimer

DECRETO N° 27

POSADAS, 02 de Enero de 2020.-
VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Ministro Secretario de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la Provincia de Misiones, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Farmacéutico Esteban Samuel LOPEZ - D.N.I. N° 25.617.522, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;
QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Farmacéutico Esteban Samuel LOPEZ - D.N.I. N° 25.617.522 en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios del Poder Ejecutivo y Secretarías de Estado, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 192

POSADAS, 18 de Diciembre de 2019.-
VISTO: El Expediente N° 3405 - 750/2019 Registro de la Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación caratulado: SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES PUERTOS AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ACTA DE INFRACCION N° 004467 A EMPRESA ESTRELLA DEL NORTE - DOMINIO TWA034 - INTERNO N° 24, y;
CONSIDERANDO:
QUE, vienen las presentes actuaciones referidas al Acta N° 00447 (fa. 1) de fecha 17/12/2019, labrada en Terminal Andresito por los Inspectores Marcos Damián DOWBUSZ y Juan Carlos KACZUBA; quienes constatan que el ómnibus de la empresa ESTRELLA DEL NORTE , Interno N° 24, chapa patente TWA034, conducido por el Sr. Cristián Andrés DA SILVA MARIA – D.N.I. 38.777.046 (domiciliado en la localidad de San Antonio); realiza el trayecto entre Andresito y Bernardo de Irigoyen, con un vehículo que no- posee autorización y cuya documentación no está en regla como corresponde;
QUE, la empresa presenta descargo (fs. 3) limitándose a manifestar que debido a que el coche regular estaba en el taller, ese día utilizaron el otro vehículo que tiene autorización pero para transporte de personal;
QUE, el Dictamen Jurídico (fs. 6) observa que a la luz de las disposiciones vigentes y de Aplicación (Decreto 2945/1957 reglamentario del Decreto 2554/57); debe tenerse en cuenta: 1) Que las Actas de los Inspectores mientras no sean desvirtuadas son consideradas prueba suficiente (Art. 140°); y 2); Que el descargo: empresario resulta insuficiente teniéndose en cuenta que el automotor utilizado además de no ser el habilitado para transporte de pasajeros carecía además de la documentación obligatoria para circular;
QUE, por ello el Dictamen Jurídico atribuye responsabilidad y sanción a EMPRESA ESTRELLA DEL NORTE, y conforme los niveles sancionatorios del Artículo 141° - Decreto 2915/57 Inc. 10 e Inc. 21 (reglamentario de la Ley X - N° 1 - ex Decreto 2454/57), propugna una multa mínima de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE ($ 11.120) por la Infracción al Régimen Legal;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y
REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO N° 1.- APLÍCASE a la EMPRESA ESTRELLA DEL NORTE una multa de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE ($ 11.120) por realizar un servicio con un vehículo no habilitado, según previsiones del Artículo 141° Inc. 10 y 21 del Decreto N° 2915/57 Reglamentario de la Ley X - N° 1 del Digesto Jurídico;
ARTÍCULO N° 2.- REGÍSTRESE PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a EMPRESA ESTRELLA DEL NORTE y tomen conocimiento todas las Direcciones y Departamentos del organismo. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS14622 V15083

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEONI
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N°115

PUERTO LEONI, Misiones, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO: El artículo 31 de Ley XV-5 (Antes Ley 257) y Articulo 167 de la Constitución de nuestra provincia. Y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario preceder al ordenamiento tributario que regirá para la Municipalidad de Puerto Leoni.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO LEONI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: TÉNGASE por Ordenanza General Fiscal parte Tributaria de la Municipalidad de Puerto Leoni la que se establece a continuación.-

ARTÍCULO N° 2: Los contribuyente y/o responsables de los tributos abonarán los importes por los conceptos y periodos indicados. Los hechos imponibles que gravan la presente Ordenanza corresponden a los determinados en iguales conceptos en el Código Fiscal Municipal en vigencia.

ARTÍCULO N° 3: Los importes de los derechos, tasa y contribuciones a abonar en virtud de la presente Ordenanza, que se encuentren en unidades, se pagarán teniendo en cuenta el valor **UNIDAD FISCAL, (U.F.),** salvo expresa referencia a otros valores.

ARTÍCULO N° 4: El valor de UNIDAD FISCAL mencionado en el artículo precedente, equivalente al precio de venta al público de la Estación de Servicio de bandera, YPF y/o quien lo reemplaza de 1 litro de nafta súper, tomada al 1° de cada mes

CAPÍTULO I: DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTÍCULO N° 5: Toda persona que pretende habilitar el comercio en este municipio, deberá acreditar con documento tenencia del Local, Titulo, Comodato y o contrato, solicitud de autorización al municipio, y ajustarse a lo estipulado en todo lo referente a higiene y seguridad pública. Previa inspección Municipal, obtendrá la Habilitación.

Para la obtención de la habilitación de comercios se deberá abonar:

Kiosco, Librerías, Otros……...……$275

Comercio en General…….……...…….……$550

Industrias (Aserraderos, Carpintería, Planta Purificadora Y/O Potabilizadora de Agua y Afines…….…..$ 1350

Pistas Bailables, Bares:…….…..…$ 1.000

Comedores, Heladerías, Galleterías y afines…….……$ 1000

Otras actividades (Olerías)……..……$ 500

Hospedajes:……..…….……..$ 1400

Estudios jurídicos, Notariales, Contables…….……..$1.000

Consultorios, médicos, bioquímicos, odontológicos y oftalmológicos…… $1.000

Clínicas y Sanatorios: A) hasta 30 camas……....……....$3.900

B) más de 30 camas…….…….…..$7.800

Vehículos especiales (vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, combustibles, pompas fúnebres, transporte de pasajeros, etc…….…….10 U.F

Remis / taxi por auto …….. 20 U.F

Por Agencia Remis / taxi ……..……..…… 50 U.F

Para la habilitación se tendrá en cuenta: al menos un automóvil y como base su domicilio particular.
Se autorizara la circulación de vehículos para el servicio de Remis / taxi hasta de 10 años de antigüedad en el modelo y VTV actualizada.
Los conductores de Remis / taxi deberán contar con el carnet profesional para transportar pasajeros y el seguro correspondiente (transportado).

Libre Deuda y Baja: 50% del valor fijo mensual.

ARTÍCULO N° 6: Se tomará como base para la aplicación del tributo, el monto que se determine sobre los montos que surjan de la Declaración Jurada. que deberá abonar y ser acreditada antes del 15 (Quince) del mes siguientes al vencimiento.- Así mismo deberá acreditar anualmente la veracidad de sus pagos con una fotocopia de la Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos (D.G.R.) debidamente sellada. En su defecto deberá realizar una Declaración Jurada Municipal, que será verificada como se indica precedentemente.

Conforme las categorías establecidas en el Art. 106 del Código Fiscal Municipal y conforme lo dispuesto en el Art. 102 del mismo, obtenido el monto imponible, el gravamen será liquidado sobre dicho monto las siguientes alícuotas según corresponda: A Comercio e Industrias y Servicios: del 5 0/00 (cinco por mil).-

ARTÍCULO N° 7: Caso Especiales: las actividades desarrolladas que a continuación se indican tributarán de la siguiente forma

A) Las agencias y sub-agencias de quiniela que perciban comisiones por la venta de loterías, quinielas, rifas o cualquier juego de azar, o similares por los que se perciban comisiones o análogas tributaran un 1% (uno por ciento) sobre la misma, no pudiendo ser inferior dicho importe a: 20 U.F.- mensuales.-
B) Las actividades desarrolladas por los casinos, habilitados como tales por el I.P.LyC.S.E. tributaran sobre sus ingresos mensuales un 1% (uno por ciento) no pudiendo ser este valor inferior a 100 U.F.

ARTÍCULO N° 8: Las cooperativas que perciban productos de sus asociados y lo coloquen en el mercado con o sin transformación tributaran el 3 0/00 (Tres por Mil) sobre el total ingresos.-

ARTÍCULO N° 9: la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 6, 7 y 8 de la presente, es mensual, y se abona mediante los anticipos a que alude el Articulo 110 del código Fiscal Municipal, cuyo vencimiento operará los días 15 de cada mes o bien el primer día hábil posterior, y no podrá ser inferior a:

Pequeños comercio; (kioscos, librerías.....$ 270,00
Categoría (Tienda de ropas, Zapaterías y Accesorios).....$ 400,00
Categoría (Despensa)……..……$ 420,00
Categoría (Carnicería)…….……$ 450,00
Categoría (Mini mercado)…….……$ 500,00
Categoría (Supermercado)…….…...$ 800,00
Categoría (Productos regionales) ……$ 200,00
Categoría (Farmacia)……...…….…….$ 800,00
Categoría (Ferreterías)……..…$ 800,00
Categoría servicios (Bares) …….……$ 800,00
Categoría servicios: (*Alquiler de Cabañas) por Unidad habitacional.....$ 200,00
CABAÑAS CON PILETAS… Por unidad habitacional con servicio de piscina.....$ 300,00
Complejos turísticos con piscina.....$ 1.000,00

Categoría V: Remis/Taxis.....POR AUTOS.....$ 200,00 X MES
POR AGENCIA:.....$ 800,00 X MES

ASERRADEROS Y CARPINTERIAS:

CATEGORIA 1: Ingresos Brutos $0 a $.50.000……...$ 750,00
CATEGORIA 2: Ingresos Brutos más de $50.001 A $200.000…….…….…….$ 1200.00
CATEGORIA 3: Ingresos Brutos más de $200.001 ……..……...$ 2500.00
OLERÍAS…… ……..……..….$ 500,00

Servicio de transporte Sub-Urbano hasta 50 (cincuenta) ingresos mensuales al Municipio de Puerto Leoni $ 500,00
Servicio de transporte Sub-Urbano más de 50 (cincuenta) ingresos mensuales al Municipio de Puerto Leoni $ 3.000,00
Servicio de Transporte Escolar por asiento, de marzo a noviembre…….…….. $ 30,00

Bancos y Entidades financieras el equivalente a U.F. 324

Las habilitaciones de Aserraderos y carpinterías realizadas en el año en curso deberán ser categorizadas por sus titulares, para luego, presentado el cuarto mes de actividad se anualizarán los ingresos declarados y se asignará la categoría correspondiente.-

Los pagos mínimos son definitivos y no a cuenta

ARTICULO N° 10: Toda persona que pretende ejercer el comercio en forma ambulante, sin local, deberá ser autorizada previamente por la municipalidad, a cuyo efecto solicitará el permiso respectivo. Cuando correspondiera el vendedor deberá muñirse de la libreta sanitaria y ajustarse a lo estipulado en todo lo referente a higiene y seguridad pública.

Estarán sujetos al pago de los Derechos por los conceptos que se indican a continuación:

a) Vendedores ambulantes, a pie por día……..$ 50,00
b) Vendedores ambulantes a pie, por mes……..$ 150,00
c) Vendedores ambulantes a pie, por año……..$ 1.000,00
d) Vendedores ambulantes con vehículo, por día……..$ 100,00
e) Vendedores ambulantes con vehículo, por mes……..$ 300,00
f) Vendedores ambulantes con vehículo, por año……..$ 2.200,00
g) Vendedores ambulantes, que coloquen mesas y sillas en la vía pública para la comercialización de sus productos y/o mercaderías, por cada mesa……..$ 200,00
h) LOS FERIANTES (FERIA FRANCA) NO TRIBUTARÁN

ARTÍCULO N° 11: Los vendedores ambulantes de artículos alimenticios, deberán contar en todos los casos con la Libreta Sanitaria y uniforme pertinente, debiendo abonarse la Tasa que fija el Art. 39 de este cuerpo Legal.

ARTÍCULO N° 12: Los abastecedores ajenos al municipio deberán abonar una tasa optando por alguna de las siguientes alternativas.-

a) Por día de……$ 75,00
b) Por mes……$ 470,00
c) Por semestre……$ 1.560,00
d) Por año……$ 3.000,00

ARTÍCULO N° 13: todos los comercios que utilicen la vereda para la atención al público con mesa y sillas tendrán que solicitar un permiso municipal y además abonarán por mes un adicional de 5 U.F. para la colocación de hasta 10 mesas, y 10 U.F. para la colocación de más de 10 mesas, y lo determinado en el articulo 256 a 265 del código fiscal municipal.-

ARTÍCULO N° 14: todos los comercios que tengan 1 (uno) o más anexos se le adicionará 2 U. F. a los mínimos establecidos en el Art. N° 9 de la presente ordenanza correspondiente al rubro principal habilitado. La tasa de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 no podrá ser inferior a dicho nuevo mínimo.

ARTÍCULO N° 15: Las máquinas electrónicas aprobadas por el I.P.LyC.S.E. de nuestra provincia, abonará por máquina en forma mensual el importe equivalente a 5.0 U.F.-

ARTÍCULO N° 16: Las emisoras de radio FM- AM deberán tributar mensualmente el equivalente a 15 U.F.-

CAPÍTULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES ANUAL

ARTÍCULO N° 17: A los efectos de fijar importe, fija esta Ordenanza de la siguiente categorización:

1. Categoría: Menor a 10 (diez) Hectáreas (por lotes) ……..……..…$ 1.000,00 ANUAL
2. POR CADA HECTÁREA EXCEDENTE de 10 (diez) Hectáreas……. $85.00 ANUAL

ARTÍCULO N° 18: El pago de las Tasas establecidas en el artículo precedente, deberá efectuarse en 4 (cuatros) cuotas, con los siguientes vencimientos:

1° CUOTA……15/04

2° CUOTA……15/07

3° CUOTA…….15/10

4° CUOTA…….15/12

Para los contribuyentes y /o responsables que se encuentren libre deuda al 31 de diciembre del año anterior y abonen el total de la Tasa antes del 15 de abril del año en curso, se le aplicará un bonificación del 10%.
Para los contribuyentes y / o responsables que se encuentren al día y prefieran abonar la tasa por cuota del año en curso, se le aplicará una bonificación del 5%.
Libre deuda: $ 300,00
Libre deuda y baja terreno: $ 400,00

ARTÍCULO N° 19: TERRENOS BALDIOS, TRATAMIENTO.

Los propietarios y/o responsables de los terrenos baldíos, estarán obligados a pagar un recargo del 100% sobre las Tasas establecidas, acorde con la categoría en que se halle, conforme al Art.26.

ARTÍCULO N° 20: Fija esta Ordenanza las siguientes deducciones que se detallan a continuación, sobre los recargos a los Baldíos que se encuentran debidamente conservados y desmalezados en forma permanente:

a) El 80% Baldíos con cerramiento de Mampostería
b) El 70% Baldíos con cerramiento de alambre tejidos o cercos naturales.
c) El 50% Baldíos sin cerramiento desmalezados, pesquisados o cultivados.

CONTRIBUCIONES DE MEJORA

ARTÍCULO N° 21: Las contribuciones establecidas para el recupero del costo de Construcción de Mejoras, que se establecen a continuación, se abonarán por única vez, según corresponda a la cantidad de metros lineales de frente del inmueble:

a) Asfalto: el valor de m2 (metro cuadrado) equivalente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del valor de la bolsa de cemento según precio en plaza local al momento de pago.
b) Cordón Cuneta: El costo del Metro Lineal es el equivalente al valor de una bolsa de cemento según el precio en plaza local al momento del pago.
c) Veredas: El valor de Metros Lineal colocado y terminado es el equivalente al valor de dos (2) bolsas de cemento según precio en plaza local al momento del pago.
d) Empedrado: el valor del m2 (metro cuadrado) equivalente al 42,50 % (cuarenta y dos con cincuenta por ciento) del valor del bolsa de cemento según precio en plaza local al momento de pago.

Se bonificará a aquellos contribuyentes que abonen al contado y / o de manera anticipada la construcción en el equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor de la Contribución. En aquellos casos que se acuerden planes de pago en cuotas de obras anticipadas, el valor de cada cuota se determinará siempre por la cantidad entera de metro cuadrado/lineal, a excepción de la última cuota.

ARTÍCULO N° 22: ESTABLECESE que las contribuciones de mejoras se percibirán conjuntamente con las cuotas determinadas para la tasa General de Inmueble.

VEREDAS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO N°23: la limpieza, desinfección de terrenos y veredas es de exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho de proceder a la limpieza de los mismos con cargo al o los propietarios, equivalente al doble de la multa establecida en el párrafo siguiente.
La falta de cumplimiento del presente artículo ocasionará la multa correspondiente previa intimación por el término de 5 días hábiles. Dicha multa será equivalente a 1,00 U.F. por metros cuadrados efectuándose el cobro por la vía legal correspondiente.-

CAPÍTULO III: DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES.

DERECHOS DE CATASTRO

ARTÍCULO N° 24: Por información resultante de las fichas catastrales, confeccionadas en base a la información madre de la Dirección Provincial de Catastro, por cada propiedad inmueble se tributara $ 200,00.- Este derecho se pagará con las tasas Retributiva a la propiedad.

OBRAS NUEVAS:

ARTÍCULO N° 25:

a) Por cada proyecto de construcción de obras nuevas destinadas a viviendas, ampliaciones, apéndices, abonarán el 0.5 % sobre el importe del proyecto, presentado por el responsable de la obra.
b) Por cada proyecto de Construcción de obras nuevas, destinadas a locales comerciales e industriales, piletas de natación, hornos de cualquier naturaleza, tanques de agua, se abonará el 1 % sobre el importe del proyecto presentado por el Responsable de la Obra.

OBRAS CLANDESTINAS

ARTÍCULO N° 26: Los propietarios que se encuentren edificando sin permiso Municipal y con información previa deberán abonar sobre el monto previsto en el punto anterior, como derecho de edificación:

a) PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA: Cuando el contribuyendo y/ o responsable se presente espontáneamente a regularizar su situación, por la ejecución de obras sin planos aprobados, le corresponderá un recargo del 20 % de la tasa correspondiente.
b) PRESENTACIÓN CON INTIMACIÓN: cuando la Municipalidad detecta la realización de obras y/ o Construcciones clandestina y lleve a cabo intimación por escrito al contribuyente y / o responsable para que regularice sus situación, le cobra por cada obra o construcción ejecutada sin planos aprobados un recargo del 100 %.-

ARTÍCULO N° 27: El pago de los derechos contemplados en este capítulo será previo a la iniciación de trámites por estudios o certificaciones solicitadas por el interesado.

MENSURA

ARTÍCULO N° 28: Por Mensura, sub-divisiones, anteproyectos, unificación, etc. Se abonara una tasa fija por presentación de……$ 250.00 (por lote)
Visación de Planos……..$500,00

NUEVOS LOTEOS:

ARTÍCULO N° 29: Para efectuar nuevos Loteo, previamente se deberá presentar un ante proyecto de mensura (original y copia) y recibirán un beneficio del 20% de descuento de los montos fijados en artículos precedente, siempre que no excedan de 10 lotes.-

ARTÍCULO N° 30: Derechos varios de delineación y construcción:

a) Por Instalaciones para Iluminación y / o Fuerza Motriz, se abonara……..……$ 390,00
b) Por cada Conexión de EnergíaEléctrica solicitada y/o Inspeccionada, pasado más de 30 días calendarios de la fecha de inspección final de obra ……..……..…….$ 390,00
c) Por Certificados de terminación de Obras……..……..$ 260,00

CAPÍTULO IV: TASA DE RODADOS

CARNET DE CONDUCTOR

ARTÍCULO N° 31:

a) Es obligatorio para todo conductor de vehículo, inscribirse en el Registro de Conductores de la Municipalidad, la que otorgará una licencia para conducir, previo cumplimiento de lo establecido en las leyes de Tránsito vigentes (tanto nacionales como provinciales).-

b) Es obligación para todo conductor de vehículos, acreditar por lo menos 1 (una) vez cada 3 (tres) años la realización del curso vial, o a solicitud del juez de faltas, y para cada requerimiento o renovación la presentación de la ficha de examen médica.

c) El carnet de conductor tendrá una vigencia anual. Y opción de hasta (3) Tres años, la autoridad expendedora determinará, según los casos, los periodos de vigencia de la mismas.

Con vencimiento coincidente con la fecha de otorgamiento superior inmediato y deberá ser presentado ante cada requerimiento que hagan las autoridades Municipales y/o policiales.

d) El personal municipal y fuerza de seguridad que acrediten fehacientemente domicilio en el municipio estarán exento de pagar el REGISTRO DE CONDUCTOR, previa presentación de documentos requeridos para el mismo: curso vial, ficha médica, y domicilio en el municipio.
e) El funcionario municipal deberá constatar, que el requirente cumpla con las condiciones que exige el Reglamento de Tránsito vigente.

Por el otorgamiento y/o renovación de carnet de conductor se abonarán las siguientes tasas en relación a la UNIDAD FISCAL VIGENTE:

Por duplicado 30% del valor actualizado.

TIPO	CATEGORÍA	OTORGAMIENTO	RENOVACIÓN ANUAL
MOTOS			
Carnet de motos menos de 150cc	A	9	9

Carnet de motos más de 150 C.C	A-1	11	11
AUTOMÓVILES			
Carnet p/ Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 C.C	B	17	17
Carnet p/ Camiones sin acoplados y los comprendidos en la Clase B	C	20	20
Servicios de pasajeros, emergencia y servicio de seguridad	D	23	23
Para Camiones articulados o con acoplados, maquinarias especiales no agrícolas y los comprendidos en la Clase B y C	E	25	25
Para automotores especiales adaptados para discapacitados	F	25	25
Para tractores agrícolas y maquinaría especial agrícola	G	15	15

PATENTAMIENTO DE RODADOS

ARTÍCULO N° 32:

Grupo A: los rodados con tracción a sangre (carros, bicicletas etc.) exentos de las tasa respectiva.

Grupo B: Vehículos Automotor en General: se cobrara según la escala y montos establecidos por la Dirección General de Rentas de Misiones.

ARTÍCULO N° 33: Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la presente escala:

A) Solicitud de inscripción y/o transferencia de vehículo de acuerdo al modelo.

1) 0 Kilometro hasta modelo 2017……..……..…….……$ 700,00

2) Modelo 2016 hasta 2.011 usados……..……..……$ 560,00

3) MODELO 2010 hasta 2001 ……..……..$ 420,00

B) Solicitud de inscripción y / o Transf. De vehículo menor o igual a 1999……..……...$ 280,00

C) Libre deuda y Baja de Automotor……..…..…….…..…$ 400,00

D) Libre deuda Automotor/ o transferencia o baja (por separados)……..……...$ 200,00

E) Solicitud de Inc. de ciclomotor hasta 150c.c…….....$ 180,00

de 151 c.c. en adelante ……$280,00

F)Libre deuda y baja de motos:…….…….....$ 160,00

G) libre deuda motos/ o transferencia o baja (por separados):……..$ 90,00

H) Transferencia de Dominio, Propietario, Motor, Chasis cualquier otro tramite no previsto en el presente ……..…..…….……..…….…..$ 130,00

No se podrán recibir cobros de patentes, ante la existencia de multas por infracciones al tránsito no canceladas

CAPITULO V: TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 34: En la retribución por los servicios de Protección Sanitaria, prestada por la Municipalidad dentro del ejido, se abonarán los siguientes importes:

LIBRETA SANITARIA

a) Otorgamiento…….$ 250,00
b) Renovación Semestral……$ 150,00
c) Duplicado……...$ 180,00

INSPECCIÓN HIGIÉNICA, SANITARIA Y APTITUD BROMATOLÓGICA
APTITUD BROMATOLÓGICA

ARTÍCULO N° 35: Por conceptos que se detallan a continuación se abonarán las siguientes tasas:

a) Por habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias, bebidas incluidas las alcohólicas, gas:……...……...….$ 360,00
b) Por inspección anual y renovación de la Habilitación a que se refiere el inciso anterior:……...…….……$ 360,00
c) Por habilitación de vehículos afectados al transporte de pasajeros:…..……..……$ 360,00
d) Por inspección anual y renovación de la habilitación de vehículos de transporte de pasajero:…….…….…….....$ 260,00

Las tasas Mencionadas son anuales, vencerán al año de realizarse la inspección y el pago de estos derechos se efectuará en el momento de realizarse la inspección o al otorgarse la respectiva Habilitación.

DERECHO DE BROMATOLOGIA, VETERINARIA Y ZOONOSIS

ARTÍCULO N° 36: Por Inspección Veterinaria se abonarán:

a) Por cada inspección a establecimiento destinados a la faena de animales vacunos el que comprende la jornada completa de faena:……..…...$ 750,00
El servicio mínimo se fija en Doce inspección por mes.
b) Por cada inspección veterinaria a establecimientos destinados a la faena de animales porcinos el comprende la jornada completa de faena……..…..….$ 450,00
El servicio mínimo se fija en Doce inspección por mes.
c) Por emisión de certificados por inspección veterinaria……..…….…..…...$ 270,00

No se podrán realizar la matanza de ningún animal, destinado al consumo de la Población, sin la previa inspección municipal

DERECHO DE FAENAMIENTO, INTRODUCCION DE CARNE Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO N° 37: La introducción de carnes deberá provenir de establecimientos debidamente habilitados por las autoridades competentes y que ello conste en el Certificado de Inspección de Origen.

Por este concepto se abonarán los derechos de conformidad con la siguiente escala

ORIGEN ANIMAL

1- Carne Bovina y Vacuna, el kilo.....$ 2,00
2- Carne Porcina, el kilo.....$ 2,00
3- Aves, el kilo..... $ 1,70
4- Pescados, el kilo..... $ 1,70
5- Productos Lácteos y Embutidos:
1% por el total de la facturación mayor a..... $ 5.000,00
2% por el total de la facturación menor a..... $ 5.000,00
6- Menudencias y Chacinados, el Kilo:..... $ 1,50
7- Huevos:.....$ 1,00 por docena

ORIGINAL VEGETAL

1- Verduras, por mes.....$ 300,00
2- Frutas, por mes:.....$ 300,00

OTROS ALIMENTOS:

1- Panificados, por mes.....$ 300,00
2- Helados, golosinas, otros por mes:.....$ 300,00

ALIMENTOS NO PERECEDEROS:

1- Bebidas alcohólicas, jugos, gaseosas, agua por mes:$ 700,00
3- Otros, por mes.....$ 400,00

PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS:

1- Gas, por mes.....$ 300,00
2- Carbón, por mes:.....$ 150,00
3- Plásticos, por mes:.....$ 150,00
4- Otros, por mes.....$ 150,00

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA TERCEROS:

1- Por ocasión:..... $ 100,00
2- Mensual:..... $ 300,00

CAPÍTULO VI: DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO N° 38: Por el arrendamiento, concesión o permiso de uso de terreno, por inhumación, ocupación de nichos , fosas, urnas, bóvedas, depósitos, traslados, exhumación y reducción de cadáveres, colocación de lapidas, placas, plaquetas, monumentos y demás actividades referidas a los cementerios, se abonaran tasas y contribuciones que fija esta Ordenanza, en retribución de servicios de vigilancia, limpieza de calles y pasillos, desinfección, inspección, inhumación, exhumación, y otros servicios que en este articulo se detalla:

a) Inhumación:.....U.F. 10
b) Arrendamiento, concesión o permiso de uso por los primeros Cinco (5) años.....U.F. 6
c)Por renovación anual a partir de los Cinco (5) añosU.F. 2
d) Exhumación.....U.F. 9
e) Por permiso para realizar construcción de mausoleos, panteones, tumbas, se abonara por única vez:.....U.F. 4
f) Por mantenimiento y conservación, por mes.....U.F. 3
g) Por traslado o depósito en otro lugar dentro del cementerio.....U.F. 3
h) Por permiso para efectuar actividades dentro del cementerio.....U.F. 4

Exceptuase del pago a las personas de escasos recursos económicos, las cuales serán determinadas por el ejecutivo municipal.
Por derecho de construcción se abonará el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra, previa presentación de plano croquis.-
ARTÍCULO N° 39: Todos los importes establecidos en el Art. Anterior deberán abonarse al tiempo de solicitar el servicio:

CAPÍTULO VII: DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.-

ARTÍCULO N° 40: A fin de determinar el canon que deberán tributar cada contribuyente en concepto de publicidad y propaganda, se crearan dos categorías:

CATEGORIA A: Todos los contribuyentes inscriptos en el padrón de comercio municipal abonarán un canon de:

A) Todos los carteles publicitarios abonarán anualmente por metro cuadrado U.F. 15 con vencimiento al 30 de Abril de cada año.

B) Los pasacalles con publicidad privada abonarán un tributo de U.F. 10 por cada cartel por mes, se exceptúa aquellos que adhieren a un evento organizado por una ENTIDAD SOCIAL, sin fines de lucro, a PARTIDOS POLITICOS, reconocidos por autoridad competente o a CONGRATULACIONES por cumpleaños o aniversarios.
C) Si se encontraren alguno sin autorización, la municipalidad procederá a retirarlo y si fuere reclamado el peticionaste abonara una multa de U.F. 25.
D) Las exposición con fines publicitarios realizados en plazas y/o plazoletas primeramente deberán contar con una aprobación Municipal, debiendo abonar por día U.F. 1,50.-
CATEGORIA B: Todos los contribuyentes no inscriptos en el padrón de comercio municipal. Abonarán un canon de:

Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kiosco, vidrieras etc.	U.F. 30

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kiosco etc.	U.F. 30
Letreros salientes, por faz	U.F. 30
Avisos salientes, por faz	U.F. 30
Avisos en salas de espectáculos	U.F. 30
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	U.F. 30
Avisos en columnas o módulos	U.F. 30
Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares	U.F. 30
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, et. Por metro cuadrado o fracción.	U.F. 30
Murales, por cada 10 unidades	U.F. 30
Avisos proyectados, por unidad	U.F. 40
Banderas, estandartes, gallardetes etc. Por metro cuadrado	U.F. 30
Avisos de remate u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	U.F. 28
Publicidad móvil, por mes o fracción	U.F. 28
Publicidad oral, por año	U.F. 70
Avisos en folleto de cine, teatros, etc. Por cada 50 unidades	U.F. 30

Publicidad oral, por unidad y por día	U.F. 30
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	U.F. 30
Volantes, cada 500 o fracción	U.F. 30
Por cada publicidad no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metros cuadrado o fracción	U.F. 30
Casillas, cabinas telefónicas y cajeros automáticos por unidad y por año	U.F. 150

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos de incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento (100%) en caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).
Para el cálculo de la presente tasa se considera la sumatoria de ambas caras.-

CAPÍTULO VIII: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO N° 41: Fijase las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1) Espectáculos públicos de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas el 10% con una tasa mínima de U.F. 10
2) Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función U.F. 13
3) Parque de diversiones, hasta 10 juegos, por función U.F. 18
4) parque de diversiones, más de 10 juegos, se paga un adicional del 10% por cada juego excedente.-
5) Confiterías bailables y afines, con o sin espectáculos, por mes U.F. 40

ARTÍCULO N° 42: En el caso de la realización de fiestas o bailes en clubes o similares no autorizados para tal fin se deberá requerir la autorización municipal pertinente abonando para la obtención de la misma como gravamen el equivalente a U.F. 10.-

ARTÍCULO N° 43: Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 49 y articulo 50 aquellos eventos, organizados por estudiantes que se encuentren respaldados por dos o más tutores mayores de edad, de los mismos alumnos, o aquellos organizados por entidades o asociaciones de bien público.-

CAPITULO IX: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DERECHO DE OCUPACIÓN Y USO DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRANEOS.-

ARTÍCULO N° 44: Por los conceptos que a continuación se detallan se abonará:

1. Por marquesinas o toldos de metal, lonas u otros materiales por metro cuadrado y por año U.F. 10
2. Para las cañerías de agua potable U.F. 30 por mes.-
3. Televisión por circuito cerrado U.F. 32 por mes.-
4. Las empresas prestadoras de servicio eléctrico y de telefonía abonarán por uso del espacio aéreo público y/o subterráneo una alícuota del 2 % (Dos Por Ciento) del total de la facturación mensual declarada.-
5. las paradas de diarios y revistas ubicadas con puertas de maderas, chapas u otro material, reglamentado por la Ordenanza Municipal vigente por mes U.F. 1

Se podrán efectuar convenio de pagos con los contribuyentes que se encuentren en mora.-

CAPÍTULO X: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO N° 45: Por la ocupación transitoria de aceras, paseos, etc. Con materiales, mesas u otros elementos, se abonará, por m2 y por mes……...……...……...U.F. 3

Para el caso de locales comerciales por m2 y por mes ...…….……...……U.F. 1,5

CAPITULO XI: CIRCULACIÓN DE RIFAS

ARTÍCULO N° 46: Sin perjuicios de los Tributos que graven la circulación de rifas, conforme a la Legislación Provincial, para poder circular dentro del ejido municipal, deberán abonar una tasa equivalente al 1 % sobre el valor total de cada billete puesto a la venta.

Estarán exceptuados de pagar la Tasa que prescribe el artículo anterior, las rifas y/o bonos organizados por Instituciones de Bien Público. Cooperadoras, y otras entidades benéficas, que tengan su domicilio real dentro del radio Municipal.

CAPÍTULO XII: DERECHO DE OFICINAS Y TASA VARIAS

ARTÍCULO N° 47: En retribución por servicios Administrativos y /o técnicos, como: actuaciones en general, pedido de informes, certificaciones, visasiones, gestiones, solicitudes de libre deuda y otros, deberán abonarse las tasas que a continuación de establecen:

a) Por solicitud de consideración y/o Apelación de Resoluciones Administrativos…...…$ 200,00
b) Por solicitudes en general…...…….....$ 200,00
c) Por solicitudes de permisos no previstos expresamente..…..……...…….....…. $ 200,00
d) Por inscripción de Catastro Municipal (por cada lote)…….…….$ 300,00
e) Por duplicado, triplicado de Certificado de Inspecciones, registros y servicios de contralor, recibos o constancias de pago u otra documentación no establecida expresamente…….…….$ 200,00
f) Por préstamo de expedientes……..$ 300,00

g) Por certificado de uso conforme de suelo……..……..……$ 700,00
h) Por autorización de demolición de inmuebles…..……..$ 300,00
i) Por permiso provisorio de obras……..…..$ 300,00
j) Por autenticación de planos aprobados……..……..$ 300,00
k) Por visación previa de planos de infraestructura vial, hidráulica, etc. De conjuntos habitacionales……..……$ 1.000,00
l) Fijase una Tasa para cualquier trámite y / o solicitud no prevista expresamente por esta ordenanza…..……..…$ 300,00
m) Por conexión de servicio red de agua ……..……$ 1.500,00
n) Cuota de servicio de mantenimiento de red de agua. Por conexión

Por mes: vivienda…… $ 200,00
Por mes: comercio y aserraderos……. $ 500,00
Por mes: adicional pileta……..……...$ 250,00
La falta de pago de la cuota de servicio de mantenimiento de red de agua por parte del usuario por el termino de 2 (dos) meses consecutivos, dará derecho a la Municipalidad de Puerto Leoni a que se ordene la interrupción del servicio hasta tanto el usuario regularice el pago de su deuda.

ARTÍCULO N° 48: Por copia o certificaciones se abonara de acuerdo a la siguiente escala:
a) Venta copia de Código Fiscal Municipal……..…..…$ 500,00
b) Venta de copia de la Ordenanza General Fiscal, parte tributaria...……..…$ 500,00
c) Certificaciones en general no especificada..……..……..…..…$ 250,00

ARTÍCULO N° 49: Por trabajos realizados con las maquinas viales municipales, se abonará por hora de trabajo, según el siguiente detalle:
a) Por acarreo de agua, con vehículos de la Municipalidad se abonarán la siguientes tasas:
Hasta 4.000 Lts……..……..…….... 25 U.F.
Más de 4.000 Lts……..……..……..……..... 30 U.F.
b) Por alquiler de moto niveladora……..……..…….60 U.F.
c) Por alquiler de cargadora frontal……...……..……..……60 U.F.
d) Por alquiler de camión……..……..……..……..… 30 U.F.
e) Por carga de tosca ……..……..…..……..…….....35 U.F.
f) Por carga de tierra ……..……..……..…….30 U.F.
g) Por alquiler de desmalezadora……..…..……..……..…….. 15 U.F.
h) Por alquiler de tractor……...……..……...…….. 40 U.F.
i) Por alquiler de compactador c/tractor…….60 U.F.
j) Por uso de la máquina retroexcavadora…..……..……..... 60 U.F.

k) Por alquiler de vehículo combi, por kilómetro recorrido en el trayecto de ida,……..……..…….U.F. 1
l) Por cada Plantin de especie arbórea o herbácea producida en el Vivero Municipal ……..……..……..……..…U.F. 3
m) Por exterminio de cada nido de hormiga minera el equivalente a 5 (cinco) litros de Gasoil al precio en plaza local.
n) Por uso del Complejo Polideportivo Municipal o cancha municipal- para Cumpleaños, Bailes, Recepciones, Casamientos Y/U Otros Eventos X 24 Horas…….. $3.000,00
(INCLUYE LIMPIEZA Y ALQUILER. **LUZ A CARGO DEL ORGANIZADOR**)
ñ) Por uso del Complejo Polideportivo Municipal para Cumpleaños, Bailes, Recepciones, Casamientos Y/U Otros Eventos X Horas ……..…….. $300,00

(INCLUYE LIMPIEZA Y ALQUILER. **LUZ A CARGO DEL ORGANIZADOR**)
o) Por uso de la cancha municipal:
1) Horario diurno x hora ……..…….. $ 300,00
2) Horario nocturno x hora ……..…….. $ 500,00
p) por metro cuadrado (m2) de loseta construida en corralón municipal, se abonara el equivalente al 33 % (treinta y tres por ciento) del valor en plaza de la bolsa de cemento.
q) Colocación de losetas por m2 (metro cuadrado): el equivalente al 20 (veinte por ciento) del valor en plaza de la bolsa de cemento.
r) Por cada Poste Olímpico construido en Corralón Municipal (Bajo y Alto), el equivalente al 80% (ochenta por ciento) al 133% (ciento treinta y tres por ciento), respectivamente del valor en plaza de la bolsa de cemento.

CAPÍTULO XIII: TASA DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS

ARTÍCULO N° 50: Fijase para el pago de esta tasa, en concepto de servicios de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas sus equipos complementarios un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	$140.000,00
a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$68.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generaran la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTÍCULO N° 51: El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.
ARTÍCULO N° 52: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonara un importe anual con vencimiento el 10 de Febrero de cada año del siguiente valor.

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	138.500,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	$66.000,00

CAPÍTULO XIV: MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO N° 53: El monto de la multa se determina en cantidades U.F. el pago voluntario dentro de los 7 días HÁBILES a partir de la infracción, generará a favor del contribuyente una quita del 50 % del importe de las multas. De 8 a 15 días HÁBILES a partir de la infracción, quita del 30 % del importe de la multa

ARTÍCULO N° 54: DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR:
a) Por desarrollar actividades en locales sin la habilitación e inspección Municipal ……U.F. 30

b) Por no exhibir en lugar visible el Certificado que acredita la Habitación Municipal ……..……..……U.F. 10

c) Por no presentar en termino la Declaración Jurada de Ingreso ……..……...U.F. 8

d) Por cambio de rubro y/o cese de actividades, sin la debida comunicación a la Municipalidad ……..……..……U.F. 20

e) Por no cumplir con las disposiciones sobre higiene y sanidad que contempla el código Alimentario Nacional.……..……..……U.F. 30

f) Por carecer de matafuego en rodados y cada uno de los locales donde se desarrollan actividades comerciales, industriales y / o profesionales……..…...……U.F. 50

g) Por infracciones al sistema de pesos y medidas……U.F. 17

h) Por tener a la venta alimentos no aptos para el consumo……..……..U.F. 40

i) Por no reunir los sanitarios las condiciones de higiene aptas para su uso, cuando sean de uso público……U.F. 45

j) Por carecer de sanitarios para uso público, los locales destinados a bares, bailables y otros similares……..……U.F. 45

k) Por falta de higiene en todos los lugares donde se fabriquen, procesen, industrialicen, manipulen y comercialicen alimentos y todo otro producto alimenticio destinado al consumo de la población……..…U.F. 40

l) Por expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad y por permitir el ingreso de estos en lugares nocturnos y prohibidos……..……U.F. 40

m) Por no cumplir con el horario establecido por la Municipalidad en la relación de espectáculo públicos ……U.F. 10

n) Por instalar en el radio urbano porquerizas, establos, criaderos de aves y / o letrinas, ……..……..……U.F. 15

<u>ARTÍCULO N° 55</u>: TASA GENERAL DE INMUEBLES

Por las infracciones que se detallan a continuación se abonarán las siguientes multas:

a) Por transitar por calle de tierra con tractores, camiones y vehículos son cadenas, antes de las 24 Hs. De finalizada la lluvia……..U.F. 50

b) Por obstaculizar los camino y / o márgenes reglamentarios, con rollos, ramas y /o cualquier otro desperdicios forestal u objeto de cualquier naturaleza…..……..U.F. 15

c) Por venta de tierras no inscriptas en el catastro Municipal por cada lote o solar ……..……..U.F. 10

d) Por tirar desperdicios en los causes de los arroyos y en la vía pública……..U.F. 20

e) Por arrojar aguas servidas en la vía pública y en otros lugares dl Dominio Público y privado ……..……..U.F. 20

f) Por arrojar residuo y otro desperdicios en lugares no destinados para ello……U.F. 20

g) Por no comunicar al escribano actuante la transferencia de un inmueble por él protocolizado, en el plazo que le exige hacerlo el articulo 26 ° este cuerpo normativo……U.F. 20

ARTICULO Nº 56: CONSTRUCCIONES CIVILES

Por las infracciones en materia de construcción civiles que este articulo detalla, se aplicaran las siguientes multas teniendo en cuenta la distinción que aquí se establece:

1) Materiales de construcción, demoliciones en la vía pública, por día y por m2. de frente …….U.F. 0.30

2) Todo responsable de la venta o promesa de venta y/o reservas o actos que configuran adjudicación al título gratuito y oneroso de lotes, parcelas o fracciones en todo el Municipio de Puerto Leoni, que se realice sin tener planos de mensuras debidamente aprobado por está Municipalidad y por la Dirección de Catastro, Geodesia y Topografía de nuestra Provincia por cada lote, parcela o fracción……..……..……..….U.F.25

MULTAS A CARGO DEL CONSTRUCTOR DE OBRAS:

a) Por falta de cartel de obra……..U.F. 20
b) Por falta de cargo reglamentario..……..……..U.F. 10

MULTAS A CARGO DEL DIRECTOR DE OBRAS

a) Por nivel o línea de edificación no conforme..……...U.F.30
b) Falta de aviso de iniciación de la obra…….……..U.F. 20
c) Por falta de planos aprobados…..…….…..U.F. 20
d) Por ruidos y otra molestias causadas sobre construcciones contiguas en horas destinadas al descanso ……..……...U.F. 20
e) Por dejar materiales de construcción o de demolición en la vía pública, por día…….. U.F. 2
f) Por suministro energético, sin contar con aprobación de obra ..…….…… .U.F. 10
g) Por no contar la obra en construcción con el cerramiento de seguridad..…….…….U.F. 20

En los supuestos detallados precedentemente, cuando no hubiere Director de Obras, el obligado al pago de las multas es el Constructor y / o propietario.

En caso de reincidencia, la multa se elevará en un 100%

ARTÍCULO N ° 57: INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE TRÁNSITO VIGENTE

a) Por violar señalizaciones (Leyes de Transito en Vigencia)…….……U.F. 30

A- DOCUMENTACIONES:

01) Por conducir Vehículo afectados al transporte Público de Pasajeros, taxis, transportes Escolares, etc. , sin tener la edad reglamentaria o carnet…….……U.F. 100
02) Falta de Habilitación para Transporte de Pasajeros (Taxis- Remis, Transporte Urbano)……..……..……U.F. 30
03) A cada Agencia de Remises por inspeccionarse un vehículo no Habilitado con la Identificación de dicha Agencia, abonará en concepto de multa ……..…U.F. 40

04) A cada Agencia de Remises por inspeccionar un vehículo con la Habilitación cencida y con la identificación de dicha Agencia abonará en concepto de multa……U.F. 20
05) Falta de identificación de remises, taxis. Transporte Escolar y Transporte Urbano de Pasajeros en cada unidad……U.F. 10
06) Conducir sin Tener Registro o estar inhabilitado……U.F. 100
07) Conducir sin Tener Registro y probar dentro de las 48 Hs. Hábiles estar habilitado por Autoridad competente (Firma el acta y abona la Multa ……U.F. 10
08) Por Conducir con Registro de Conductor vencido……U.F. 17
09) Por Conducir con registro adulterado. (Detener Vehículo y Conductor Denunciado)……U.F.167
10) Conducir estando inhabilitado por la Justicia. (Falta grave)……U.F.167
11) Por negarse a exhibir la Documentación del Vehículo y/o Carnet Habilitante……U.F. 17
12) Ceder el Manejo a un tercero no Habilitado (Cambiar de chofer Titular o habilitado ……U.F. 20
13) Por Falta de pago I.P.A……U.F. 7
14) Por falta de Documentación (Cédula Verde y/o Azul – seguro) Ley N° 3824/01 ……U.F. 10
15) Falta de Placas de Identificación y/o Modificaciones (Chapas de Patente) ……U.F. 20
16) Circular con Chapa Patente que no corresponde. (Detener Vehículo y Conductor Denunciado) ……U.F.100
17) Por Falta de legibilidad en las chapas Patente……U.F. 7
18) Circular sin una o ambas Chapas Patentes y no contar con la Exposición Policial correspondiente ……U.F. 7
19) Adulteración de la Fecha de Vencimiento del Registro de Conductor – Además denuncia ante Autoridades competente……U.F. 67
20) Falta de Seguro Obligatorio al Día……U.F. 17
21) Vehículo de Transporte Público (Taxi Colectivo, remis) Sin Verificación Técnica Obligatoria. Firma acta y abona multa……U.F. 67

B- DE LA SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS

01) Falta De Frenos y/o Estado deficiente……U.F. 17
02) Falta de Bocina, Espejo retrovisor, Parabrisas de Vidrio o Cristal Inastillable, Limpiaparabrisas, Viseras o Parasoles, Paragolpes, Balizas o Cubiertas Neumáticas por cada uno de los dispositivos mencionados ……U.F. 7
03) Falta de Extinguidor de Incendio en transporte de Cargas Explosivas Inflamables……U.F. 34
04) Falta de extinguidor de Incendio en Vehículo particulares o de transporte de Pasajero (Más de cuatro)……U.F. 34
05) Falta de Silenciador o Alteración del Mismo, quedando prohibido el uso del tipo Deportivo……U.F. 34
06) Falta de Luces Reglamentaria o Modificaciones en los colores por cada una de las luces. Arreglar en el momento o a las 72 (setenta y dos hs. Hábiles……U.F. 5
07) Por el transporte de más Acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en Motocicletas, Moto-furgones, Motonetas o similares)……U.F. 7

08) Falta de Accesorios Reglamentarios en Bicicletas o Triciclos. Ojo de gato Blanco, rojo, pedal, chaleco, casco……..……..…U.F. 2
09) Por transportar Personas en Bicicletas o Triciclos sin estar Provistos del tándem o sidecar……..…U.F. 2
10) Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes Detención……..…U.F. 167
11) Por Adicionales en el vehículo que excedan las dimensiones reglamentarias……..…U.F. 14
12) Por constitución irregular del Vehículo en zona no permitida……..…U.F. 14
13) Falta de casco de seguridad a conductores y/o acompañantes de ciclomotores motos y cuadriciclos..……..…U.F. 17
14) Falta de cinturón de seguridad y/o uso del mismo……...U.F. 17
15) Falta de lona y/o similar de protección en camiones de transporte de piedra triturada, arena, aserrín, tierra o similares…….……..……U.F.17
16) Falta de accesorios reglamentarios: Barra de remolque, botiquín –Ley N° 3824/01……..……..……U.F. 17

C- DE CIRCULACIÓN.
01) Conducción de vehículo por menores que no tengan la edad reglamentaria. Detención…….…….……U.F.100
02) Cruce veloz en Boca Calle y/o no respetar el paso de peatones…..…….……..…U.F. 10

03) Por conservar la derecha en Encrucijadas, Virajes, Puentes o Alcantarillas, cambiar de Dirección, disminuir bruscamente la velocidad o detener el vehículo con peligro a terceros, conducir con una sola mano, no disminuir la velocidad, no cruzar perpendicularmente la cuneta y variar la línea de marcha, por cada infracción……..……..…..……..…U.F. 7
04) No reducir la velocidad en Encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los Peatones, Vehículos que se presentan por la derecha o a Vehículos de Bomberos, Ambulancias y/o Policía, en cualquier circunstancia…….……..……U.F. 7
05) Por interrumpir el Tránsito, detenido el Vehículo en la mitad de la calzada, o Conducir a Baja velocidad, obstruyendo el normal desenvolvimiento del Transito ……..……U.F. 7
06) Por circular de Contramano o por la línea divisoria o de seguridad en las Avenidas de doble sentido de circulación…….……..…….U.F. 34
07) Por utilización de la Vía Publica para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de Vehículos y otros trabajo análogos (Electricidad, Pintura, Tapicería, Comería, Etc.) y/o Compra Venta de Automotores, por Unidad…….……U.F. 7
08) Por lavado de Vehículos en aceras de Calzada o Calles, Playas o Plazas, Parques o Paseos Públicos, o en Ríos o Arroyos…….……..……U.F. 34
09) Por Adelantarse a otro Vehículo por la derecha, por no desplazarse a la derecha cuando otro Vehículo se le adelanta en forma correcta, adelantarse a otro Vehículo en el momento que este efectúa la misma maniobra con respecto a otro, adelantar a otro Vehículo en puentes o curvas……..……..……U.F. 7
10) Por estacionar en lugares no permitidos..……..……U.F. 17
11) Por Estacionar dentro de la Planta Urbana, Vehículos pesados y fuera del Horario establecido…….……U.F. 7
12) Por circulación de vehículos de cargas en el Radio Urbano Fuera del Horario Establecidos ……..……U.F. 10

13) Por uso indebido o antirreglamentario de Bocinas en Zona Urbana…..…….U.F. 7
14) Por exceso de velocidad en caminos vecinales, urbanos y suburbanos…..……..……U.F.100
15) Por circular por la Vereda……..……..…….U.F. 17
16) Girar en redondo por la calles doble mano, para tomar en sentido contrario al original……..……..…….U.F. 7
17) Cortar Fila de Escolares, Procesiones, Desfiles, Cortejos Fúnebres o aglomeraciones de Vehículos y/ o Personas……..……..…….U.F. 14
18) Ciclistas que circulen tomados de Vehículos en marcha, efectúen carreras en calles o paseos sin autorización……..……..…….U.F. 7
19) Transitar en Luz Alta, Encandilando a los demás..……..…….U.F. 10

20) Transporte de Cargas en condiciones riesgosas. Detener y arreglar Carga……..……..…….U.F. 34
21) Ascenso y descenso por la calzada desde Ómnibus, Taxis o Transporte Escolar……..……U.F. 7
22) No guardar la Distancia Reglamentaria al estacionar.……..……U.F. 7
23) Vehículos abandonados en la vía Pública……..……..……U.F. 10
24) En caso de accidente, el conductor que no se detenga o trate de fugarse..……..……..U.F. 34
25) El conductor o acompañante implicado en un Accidente y que ocasione víctimas y no preste ayuda, no estando impedido de hacerlo……..……..…U.F. 17
26) Fuga o Desobediencia al Silbato……..……..…….U.F. 17
27) Cuando los Vehículos causen daño al pavimento u otros elementos privados o Públicos (carteles señalizándote, jirafas, poste de luz, cordones, veredas, etc.) sin perjuicio que demanden los costos por los daños causados...……..……..…U.F. 17
28) Por adelantamiento indebido (doble línea)..……..…….U.F. 44
29) Ejecutar maniobras / cambio de dirección a mitad de cuadra……..……..…….U.F. 20
30) Conducir con una sola mano y/o haciendo zig- zag, retroceso etc…..……..…….U.F. 50
31) Circular sin observar la mano y no dar paso a quien lo necesite...……..…….U.F. 15
32) Cruce de semáforo en luz Roja……..……..…….U.F. 120
33) Exceso de velocidad en calles terradas provocado polvareda donde existan frentista……..……U.F. 25
34) Estacionamiento en boca- calles……..……..…….U.F. 25
35) mal estacionamiento distancia de cordón, máximo 2,20 mts. Mínimo 2.5 mts....…….U.F. 10
36) Estacionamiento en doble fila……..……..…….U.F. 10
37) Estacionamiento en veredas..……..……..……. U.F. 10
38) Obstrucción de paso en veredas……..……..…….U.F. 20
39) Establecimiento en Plazoletas o plazas…..……..…….U.F. 20
40) Salir del estacionamiento sin indicar maniobra..……..…….U.F. 10
41) Falta de respeto a Inspectores Policiales y/o Municipales…..……..…….U.F. 50
42) Agresión a los Inspectores y denuncia Policial.……U.F. 150
43) No dar prioridad de paso……..……..…….U.F. 10
44) Transportar más Pasajeros de la capacidad del vehículo……..……..…….U.F. 25
45) Los vehículos automotor detenidos en depósito abonaran por día……..……..…….U.F. 10
46) Automóviles, camiones, jeep detenidos en depósitos, abonarán. Por día……..……..…….U.F. 10
47) Carros, jardineras, bicicletas, abonarán por día..……..……..…….U.F. 10

D- VARIOS

01) Tractores y orugas u otros, circulando por calles o Rutas Pavimentadas ……U.F. 37
02) Transitar por calles o rutas Pavimentadas con Cadenas……U.F. 17
03) Lavado de Jaula. Transporte Vacuno……U.F. 17
04) Transitar en la Vía pública con tractor de tiro……U.F. 34
05) Estacionar en zona urbana un camión de Transporte Vacuno, sin Limpieza por más de una hora……U.F. 34
06) Para tractor y acoplado por no poseer luces reglamentarias. Detener……U.F. 34
07) Por transportar personas sobre carga……U.F. 34
08) Circulación de camiones por zonas no autorizadas……U.F. 50
09) Por transitar camiones encadenados o no, y/o tractores por calles y/o caminos de la colonia antes de las 24 Hs. De finalizados una lluvia……U.F. 100
10) Por transitar con rastra arado, disco o cualquier otro elemento de tal forma que destroce los caminos……U.F. 100

ARTÍCULO N° 58: SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Las infracciones a las disposiciones Municipales sobre salud Publicas, serán sancionadas con las siguientes multas.

a) Por no disponer de Libreta sanitarias……U.F. 30
b) Por realizar actividades con Libreta Sanitaria no renovada en Legal tiempo y forma……U.F. 20
c) Por falta de tuberculización de vacas lecheras……U.F. 45
d) Por dejar animales sueltos en la vía publicas……U.F. 40
e) Por dejar animales muertos en la vía publicas……U.F. 50
f) Por realizar faena clandestino……U.F. 170
g) Por faenar y vender carne sin estar inscripto en el Registro de abastecedores……U.F. 35
h) Por comercializar o distribuir carne de origen clandestino……U.F. 170
i) Por transportar y/o distribuir sustancias alimentarias, bebidas, gas y otros con vehículos no habilitados al efecto por la Municipalidad……U.F. 25
j) Por realizar actividades donde se manipulan sustancias sin el correspondiente uniforme……U.F. 30
k) Por introducir dentro de la comuna productos para la venta sin autorización y control municipal……U.F. 35

l) Por la presencia de animales en lugares donde se elaboran, industrializan y venden productos alimenticios……U.F. 90
m) Por filtración de líquidos cloacales……U.F. 55
n) Por mordedura de canes……U.F. 45
o) Por introducir carnes sin guías de chapas y sin control veterinario, por kilogramo, se aplicara una multa de……U.F. 40
p) Infracción por las condiciones higiénicas impuestos por venta de carne, por cada una……U.F. 25
q) La venta de carnes blancas o rojas alteradas o fraguadas, será decomisado y además se aplicara una multa de……U.F. 30

r) Por venta de embutidos sin estar debidamente autorizados y / o habilitados…...….U.F. 25
s) Por habilitación de local cerrado por infracción a la Ley Federal de Carnes……..…….U.F. 77
t) Por instalar chancherías, Criaderos de animales de corral dentro de la Planta Urbana……..…….U.F. de 25 a 50
u) Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se ajusten a las reglamentaciones correspondientes……..…….U.F. 40
v) Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas o alteradas, (decomiso de la mercadería)……..….U.F. 35
w) El expendio o tenencia de alimentos en envase en contravención a Disposiciones en vigencia, (decomiso de la mercadería, aún cuando su contenido sea apto)……...…….U.F. 35
x) Falta del respectivo rótulo o que este se encuentre deteriorado que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería, (decomiso de la mercadería).....…….U.F. 35
y) Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reservas y/o expendido de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas, (decomiso de la mercadería inclusive si es apto para consumo)……..…….U.F. 35
z) El uso de mercaderías, implementos, envases y otros elementos empleados en la elaboración conservación de productos que estuvieron intervenidos por la autoridad sanitaria Municipal o alteración de las fajas de seguridad de la mercadería……..…….U.F. 100
aa) La tenencia con fines de transformación, depósito o comercialización de sustancia alimenticias y/o bebidas o sus materias primas en violación a las normas de Bromatología, o que no estuvieren aprobadas, o que fueren ofrecidas a la venta con fecha vencida, o productos con la obligatoriedad de exhibir la fecha de vencimiento y que no posean o carecieran de ello, precintos, elementos de identificación o rotulados reglamentario dentro del presente ejercicio se tomaran la siguientes medidas:
I PRIMERA Inspección: verificación de violación a las normas bromatológicas, acta de apercibimiento y decomiso de la mercadería.-
II SEGUNDA Inspección: verificación de violación a las normas bromatológicas, multa de hasta U.F. 50 y decomiso de la mercadería.-
III TERCERA Inspección: verificación de violación a las normas bromatológicas, multa de hasta U.F. 100, decomiso de la Mercadería y clausura del local de hasta 90 días.-
bb) Toda mercadería que se venda debe ser de la misma calidad de la que se exhiba y en caso del producto homogéneo en tamaño o color, que signifique distinta calidad, deben exponerse a la venta en forma tal que el adquiriente no pueda ser inducido al error respecto a la características de la mercadería que compra, por cada infracción……..……..U.F. 30
c) Fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, que por cualquier medio ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos……..…….U.F. 40
d) Falta de higiene en locales de fábricas y comercios de alimentos……..….U.F. 40
e) Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general……...……U.F. 20
f) Explotación de rubros no autorizados……..……U.F. 20
g) Servicios Sanitarios deficientes……..…….U.F. 30
h) Falta de renovación anual de la habilitación del vehículo……..……U.F. 30

ii) Incumplimiento al servicios de desinfección y desratización en locales de elaboración y/o ventas de productos alimenticios y en acceso al Público, 2 (dos) veces al año, que serán verificados por el Departamento d Bromatología y sanidad Ambiental de la Municipalidad……U.F. 40
Reincidentes en el incumplimiento del servicio de desinfección se elevará del 100% al 300% el importe fijado precedentemente, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal, a la graduación de la multa.
Al infractor reincidente de la ley Federal de Carnes, además de la multa, se procederá a la clausura del local de carnicería.-
Al infractor reincidente de la Ley Federal de Carnes en el término de seis meses será inhabilitado el local de carnicería por el término de un año, sin perjuicio a que la multa establecida en los distintos ítems anteriores, se eleve del 100% al 900 % quedando facultado el Poder Ejecutivo Municipal a la graduación de la multa según la gravedad del caso.-

SECCIÓN CANES:
1) Intervención ocasional por mordeduras……..U.F. 10
2) Incumplimiento al deber de llevarlos perros con collar, cadena y bozal cuando sus dueños y/o cuidadores transiten con ellos por la vía pública…….U.F. 10
3) Al responsable de un animal sospechoso de rabia que no denuncio tal situación , ……U.F. 10 a 20
4) El responsable de un animal sospechoso de rabia (mordedor) que no permita la correspondiente observación veterinaria, (además del secuestro del animal para su sacrificio), ……..…….U.F. 15 a 30
5) El Propietario de un animal que mordiera por segunda vez o más en la vía pública, que represente por la gravedad de sus agresiones un peligro para la población, (además del secuestro del animal para su sacrificio)……..……U.F. 15 a 35

ARTÍCULO N° 59: CEMENTERIOS
Las infracciones a las disposiciones que prevé el Capítulo de esta ordenanza relativo a Derechos de Cementerio, serán sancionadas con multas de…….….U.F. 20

ARTÍCULO N° 60: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Las infracciones a los deberes Fiscales previstos en el capítulo relatico a los Derechos de Publicidad y Propaganda, serán multadas de la siguiente manera:
a) Por exhibir letreros y avisos en general, sin el correspondiente permiso Municipal,……U.F. 20
b) Por realizar propagandas con altoparlantes sin permiso……..……U.F. 20
c) por exhibir letreros en vehículos sin autorización y pago correspondientes……...…U.F. 10

ARTÍCULO N° 61: OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA
Las infracciones a los deberes Fiscales previstos en el capítulo relativo a la ocupación de la Vía Publica serán las sancionadas con multas, de la siguiente manera
a) Por ejercer actividades como vendedores ambulantes sin el permiso y pago de las Tasas correspondientes……U.F. 30
b) Por colocar mesas y sillas los vendedores ambulantes, en la vía pública para comercializar productos de distinta naturaleza, sin permiso y pago pertinente ……..U.F: 30
c) Por colocar mesas, sillas y/o bancos en las aceras, los bares, restaurantes, heladerías, pizzerías y actividades similares, sin abonar la tasa correspondiente por el uso de la vía pública, ……..…U.F. 10

ARTÍCULO N° 62: VENTA DE RIFAS

La Venta de rifas de otras jurisdicciones, sin la autorización y pago de la Tasa correspondiente, será multada con el importe equivalente a……U.F. 20

ARTÍCULO N° 63: INFRACCIONES VARIAS

a) Por hacer funcionar motores eléctricos y/o explosión sin filtros o silenciador, se abonara el importe de……..U.F. 45

b) Por destrucción de obras de mejoras, en arterias no habilitadas al tránsito, se abonara el equivalente al 100 % del valor de la mejora que deberá ser rehecha.

c) Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras, …….U.F. 30

d) Por incumplimiento de los deberos formales……..…….U.F. 8

e) Instalación dentro de la planta urbana, de porquerizas y/o establos y gallineros, …….U.F. 15

f) Por depositar desperdicios en los cauces de los arroyos……...U.F. 30

g) Por depositar desperdicios en cordones y/o en la vía publicas…….U.F. 20

h) Por lavar animales y/o vehículos en la vía publicas……...U.F. 10

i) Por construcción de pozos ciego en lugares antirreglamentarios……..U.F. 20

j) Por arrojar residuos y/o aguas servidas en las aceras, cordones y/o vía pública y/o lugares no habilitados…….U.F. 20

k) Obstaculizar el paso de los peatones en veredas y/o vía publica…….……U.F. 14

l) El incumplimiento de eliminar yuyos y/o malezas en los baldíos, veredas, frentes de inmuebles o la destrucción de árboles o daños en los mismos o de canteros de plantas que estuvieren en la vía publica……..…..U.F. 10 a 30

m) En función del presente inciso, se deja expresamente establecido que para proceder al corte parcial o definitivo de un árbol en la vía pública se deberá contar con la previa autorización municipal, la que deberá ser solicitada por antes el Ejecutivo Municipal, caso contrario se abonaran:……..U.F. 50

n) Por arrojar depósito de basura, desperdicios, ramas, escombros, aserrín de ladrillos o cualquier otro objeto, en plazas y veredas o calles o que obstruyan el tránsito, se abonara en concepto de multa los siguientes montos:

1- primera infracción…….U.F. 10

2- segunda infracción y subsiguiente……...….U.F. 30

o) Por ruidos molestos en horarios de descanso……U.F. 20

p) Por destrucción de carteles de señalización, además de ordenar la reparación a cargo del infractor, se aplicara una multa de

1- Primera Infracción……U.F. 50

2- Segunda Infracción……..U.F. 100

3- Tercera Infracción……U.F. 200

q) Incumplimiento del Articulo 66 del presente tendrá una multa de:

1- Primera Infracción ……..U.F. 50

2- Segunda Infracción ……..U.F.100

3- Tercera Infracción ……. ……..U.F. 200

Y tendrá un plazo de 90 (noventa) días corridos para solucionar, arreglar edificar el problema del cual fue multado, cumplido el tiempo se le aplicara la multa correspondiente.-

r) Por daños a bienes de propiedad Pública de acuerdo al valor del daño ocasionado estipulado por el Ejecutivo Municipal.

s) Lo montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes, serán duplicados, triplicados, etc., por cada reincidencia fehacientemente documentada.

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 64: Ningún contribuyente podrá realizar trámites por ante ésta Municipalidad, si tuviera deudas pendientes por tasas vencidas firmes y/o pendientes de pagos, multas y/o incumplimientos de deberes formales de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO N° 65: Los Empleados Municipales, funcionarios, Ediles y/o Personal que perciba retribución por tareas realizadas a través del Municipio. DEBERÁN estar al día con el pago de las TASA, DERECHOS Y/O CONTRIBUCIONES previstas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 66: ESTABLESESE, como requisitos para el funcionamiento de máquinas chiperas y para aserraderos.-

A- CHIPERAS, debe tener estructura de protección que evite la propagación de ruidos molestos, pueden der de mamposterías o de maderas.
B- ASERRADEROS, debe tener un quemado de aserrín o desperdicios de maderas, adecuado, para evitar que el humo se propague a las viviendas que se encuentran en la zona y alrededores del aserradero.

ARTÍCULO N° 67: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal, y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, cumplido **ARCHÍVESE.**

ARIAS - Schroder - Dejesús

RESOLUCIÓN A Nº 01

PUERTO LEONI, Misiones, 02 de Enero de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 115/2019 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Leoni, Y ;

CONSIDERANDO:

QUE, es procedente la promulgación de conformidad con lo establecido en la Ley XV. N°5, antes Ley N° 257 de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO LEONI-MISIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Nº 115/2019, sancionada por el Concejo Deliberante, en todos los términos
ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

CANO

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-
La Dirección

PS14623 V15083

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de ésta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente edicto a ROSA DEL CARMEN ALIENDRE que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 18 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado MACIEL CARLOS ALBERTO, cuyos demás datos filiatórios obran en autos. 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A. 4°) Oficiese notificando a la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Quinientos $500,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la via civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 16 de Diciembre de 2019. OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17298 E15079 V15083

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la III a. Circ. Jud., a cargo del Dr. Petronio Cesar Piris Da Motta, Secretaria Civil y Comercial N° 1 a mi cargo, sito en calle Balbino Brañas N°. 85, 2do., piso, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones, hace saber que en los autos caratulados: EXPTE. N° 135160/2019 - CONIFERAS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" con fecha 22 de Octubre de 2.019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de CONIFERAS SRL, titular del C.U.LT Nro. 30-70850281-9, con domicilio social inscripto en Lote A, Parcela 53B, Km. 1, ciudad de Pto. Esperanza, Mnes.. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 17/03/2020 inclusive deben presentar ante la Contadora MARIA ALEJANDRA B. YURKEVICH, con domicilio en calle Humberto Pérez N° 76, de la Ciudad de Eldorado, Mnes., los títulos justificativos de sus créditos. Se ha fijado el día 06/05/2020 para que el síndico presente el informe individual previsto por el Artículo 35 de la LCQ y el día 19/06/2020 para que la sindicatura presente el informe General previsto por el Artículo 39 de la LCQ. Asimismo se convoca a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del juzgado el día 09/12/2020 a las 09:30hs. Fíjase el día 17/12/2020 la clausura del período de exclusividad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Territorio. Puerto Iguazú, Mnes., 20 de Diciembre de 2019. Dra. Gabriela Yesica Gracz. Secretaria.-

PP107639 $3.750,00 E15079 V15083

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1405/19 Expediente N° 07266-C-2019, Registro I.PRO.D.HA Caratulado: CABRERA DIONICIO ROQUE IRREGULARIDAD- S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 27-MZ. 0501-LOTE 029-NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 27-MZ. 0501-PARC.029-CALLE CANELA - FINCA 12856-B° 4999 - 78 VIV SUSTENTABLE POSADAS VI (78 VIV. VILLALONGA)- POSADAS.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-ABRÓGUESE el ACTA PROVISORIA DE CUSTODIA Y GUARDA DE LA VIVIENDA CON ENTREGA DE LLAVES, de fecha 17 de Abril del 2019, por la cual se le entregaron las llaves de la vivienda identificada: "OBRA 4999 - 78 VIVIENDAS SUSTENTABLES POSADAS VI - MISIONES EMPRESA: VILLALONGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. CASA N° 61-DENOMINACIÓN CATASTRAL MZ. 0501 PARCELA 0029-CALLE CANELA. FINCA N° 12856, AL Sr. CABRERA DIONICIO ROQUE D.N.I. 12.565.954 en calidad de GUARDADOR.- ARTÍCULO 2°.- INTRÚYASE, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. CABRERA DIONICIO ROQUE D.N.I. 12.565.954 en concepto de cuotas de la vivienda, así como a toda otra acción que fuere necesario, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente AUTORIZAR al Apoderado Legal del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendiente a recuperar el bien Inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDÉNESE, a la Dirección de Gestión de recupero a asentar en el Legajo del Sr. CABRERA DIONICIO ROQUE D.N.I. 12.565.954, el cambio de situación Habitacional de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107622 A Pagar $2070,00 E15081 V15083

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION 1545/19. Expediente N° 2375-B-2016, Registro I.PRO.D.HA Caratulado: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES-BERTOLOTTI VIERA NANCY MA S/IRRE-

GULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0238- LOTE.: 0025- PARC. 0025 MON.: ESC.: PISO.: DPTO. 612-124 VIV. NOSIGLIA CAT. A-2 ENT. ITAEMBE POSADAS (MISIONES).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGUESE, la Resolución N° 1046/08 Registro Directorio de fecha 31 de Marzo del 2008, por el cual se adjudicó la vivienda individualizada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 21, MANZ. 0238, LOTE: 0025 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 021-MANZ.: 0238 PARC. 0025, CALLE 178, FINCA 6976, PART. 122638 a los Sres. BERTOLOTTI, VIERA NANCY MAGALI D.N.I. 27.524.180 Y CACERES MIGUEL ANGEL D.N.I. 26.354.010.- ARTICULO 2°.- INTIMESE a los Sres. BERTOLOTTI VIERA NANCY MAGALI D.N.I. 27.524.180 y CACERES MIGUEL ANGEL D.N.I. 26.354.010, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de cuota de amortización, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTICULO 3°.- INTRUYASE, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial tendiente al recupero de lo adeudado los Sres. BERTOLOTTI VIERA NANCY MAGALI D.N.I. 27.524.180 y CACERES MIGUEL ANGEL D.N.I. 26.354.010 así como toda otra acción que fuere necesaria como consecuencia de este Decisorio. Firme y Consentida la presente AUTORICESE a los Apoderados Legales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble. - ARTICULO 4°.- ORDENESE, a la Dirección de Informática para que asiente en el Sistema Informático, el cambio de situación Habitacional de "I" a "L" en el legajo 1453/27. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107623 A Pagar $2340,00 E15081 V15083

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1564/19 Expediente N° 09536-F-2018, Registro I.PRO.D.HA Caratulado: FIGUEROA ELIZABETH-IRREGULARIDAD - S/IRREG. DOMINIAL - URBANIZACIÓN POZO AZUL-MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVÓQUESE, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, de fecha 13 de Noviembre del 2014-por el cual, EL INSTITUTO VENDE A FAVOR DE la Sra. FIGUEROA ELIZABETH ROSANA D.N.I. 35.007.154 el inmueble libre de mejoras determinada como; PROVINCIA DE MISIONES-DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO - MUNICIPIO DE SAN PEDRO- COLONIA VICTORIA - SUBDIVISIÓN LOTE 6-R - SUBDIVISIÓN LOTE 7-R - Y FRACCIÓN M-LOTE M-1 - SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-8 - SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-9 - LOTE PERMANENTE R-10 - (REMANENTE DEL PLANO N° 42582 (DGC)), el que conforme al ACTA DE CONSTATACIÓN DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEOREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 155 Superficie: Oha. 24 a 51 ca. ARTÍCULO 2°.- INTRÚYASE, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción judicial devenida del Incumplimiento Contractual de la Sra. FIGUEROA ELIZABETH ROSANA D.N.I. 35.007.154. Firme y Consentida, la presente, AUTORÍCESE a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDÉNESE a la Dirección de Gestión de recupero a asentar en el Legajo de la Sra. FIGUEROA ELIZABETH ROSANA D.N.I. 35.007.154 el cambio de situación Habitacional de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107624 A Pagar $1980,00 E15081 V15083

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1591/19 Expediente N° 09541-B-2018, Registro I.PRO.D.HA Caratulado: BAEZ CLAUDIA INES IRREGULARIDAD - S/IRREG. DOMINIAL - SECTOR 9 - LOTE 172 - LOTES URBANIZACIÓN POZO AZÚL-MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, de fecha 04 de OCTUBRE DEL 2014, por la cual, EL INSTITUTO VENDE A FAVOR DE la Sra. BAEZ CLAUDIA INES D.N.I.- 25.684.620 el inmueble libre de mejoras determinado como: PROVINCIA DE MISIONES - DEPARTAMENTO SAN PEDRO -MUNICIPIO DE SAN PEDRO - COLONIA VICTORIA - SUBDIVISIÓN LOTE 6-R-SUBDIVISIÓN LOTE 7-R Y FRACCIÓN M- LOTE M-1 - SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-8 - SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-9 - SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-10 - SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-11 - SUBDIVISIÓN LOTE F, el que conforme al ACTA DE CONSTATACION DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEOREFERENCIADO) se determina como; LOTE PROVISORIO N° 172 Superficie: 51 ha. 55 a 25 ca. ARTÍCULO 2°.- FIRMA Y CONSENTIDA, AUTORIZAR al Apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeuda.- ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Dirección de Gestión de recupero a asentar en el Legajo de la Sra. BAEZ CLAUDIA INES D.N.I. 25.684.620 el cambio de situación Habitacional de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107625 A Pagar $1800,00 E15081 V15083

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN 1398/19. Expediente N° 08498-M-2018, Registro I.PRO.D.HA Caratulado: MULLER SILVANA ANGELICA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: LOTE 177 B° LOCALIDAD 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - ETAPA I - EL SOBERBIO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE, el Acta Asistencia a Afectados Por La Inundación Programa De Emergencia Hídrica, de fecha 07 de Octubre 2015, por medio de la cual se BENEFICIÓ a la Sra. MULLER SILVANA ANGELICA D.N.I. 38.197.035 con la Adjudicación de la vivienda identificada como: 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - EL SOBERBIO - ETAPA I CASA N° I 77 EL SOBERBIO.- . ARTÍCULO 2°. FIRMA Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR al Apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien Inmueble .- ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Dirección de Gestión de recupero a asentar en el Legajo del Sra. MULLER SILVANA ANGELICA DNI. 38.197.035 el cambio de situación Habitacional de "I" a "L".- Directorio IPRODHA.-

PP107626 A Pagar $1.440,00 E15081 V15083

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría Uno, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Mariano Moreno 730 de la ciudad de Jardín América, Misiones. CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta (30) días contados desde la última publicación, a acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante de JAKOB JOSE D.N.I. N° 7.486.164, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos Caratulados: "EXPTE. N° 23394/2019 JAKOB JOSÉ S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", conforme lo dispuesto 717, 718,721 y 727 de la Ley XII N° 27 D.J.P.M. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, 11 de Diciembre de 2019. Dra. Andrea S. García. Secretaria. A Cargo.-

PP107651 $1.350,00 E15081 V15083

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de la primera circunscripción judicial de Misiones, a cargo del Dr. Femando M.A Escalante sito en la avenida Santa Catalina 1735 2do. Piso de Posadas, Misiones, en "EXPTE 105554/2019 MORENO ALICE Y CREMA- DES PEDRO DAMIÁN S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos de ALICE MORENO D.N.I. N° 6.570.177 y PEDRO DAMIÁN CREMADES D.N.I N° 3.550.819, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. Posadas, 06 de Diciembre de 2019. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP107652 $900,00 E15082 V15084

EDICTO: Juzgado de Paz de Eldorado, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, Secretaría N° 1, con asiento en calle Cuyo N° 205 de Eldorado, Misiones, en autos "EXPTE. N° 60.304/2018 – VELÁZQUEZ MARÍA ESTER S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de VELÁZQUEZ MARÍA ESTER D.N.I. N° 5.449.087. Publíquese por tres (3) días.- Eldorado, Misiones, 22 de Noviembre de 2019.- Dr. Roque R. Garibotti. Secretario.-

PP107653 $630,00 E15082 V15084

EDICTO: Juzgado de Paz de Aristóbulo del Valle, Secretaría Uno; Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en San Martín N° 919 de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de MARÍA CRUZ, D.N.I. N° 11.936.561, para que se presenten y acrediten su calidad en el término de 30 días en "EXPTE 29754/2019 CRUZ MARIA S/ SUCESIÓN". Publíquese por 3 días. Aristóbulo del Valle. Misiones, 10 de Diciembre de 2019. Dr. Pablo Hulet. Juez de Paz.-

PP107654 $810,00 E15082 V15084

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Nro. 3 de la ciudad de Puerto Iguazú, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Petronio Piris Da Motta (Por Subrogación legal) sito en calle Brañas Nro. 85, Puerto Iguazú, Misiones, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de Dn. MATTOZO, HÉCTOR, D.N.I. 7.555.458, en los autos caratulados: "EXPTE. Nro. 52638/2016 MATTOZO, HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días; publíquese por tres (3) días. Puerto Iguazú, Misiones, 18 de Diciembre de 2.019. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP107655 $990,00 E15082 V15084

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Nro. 1 de la ciudad de Puerto Iguazú, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Petronio C. Piris Da Motta, sito en calle Brañas Nro. 85, Puerto Iguazú, Misiones, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de Dn. SCHREINER, ARI MEREGILDO, D.N.I. 7.585.534, en los autos caratulados: "EXPTE. Nro. 84326/2019-SCHREINER, ARI MEREGILDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días; publíquese

por tres (3) días. Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Diciembre de 2.019. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP107656 $990,00 E15082 V15084

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Señor ALFREDO MENDEZ y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 1193 de fecha 18 de Diciembre del 2.019 (fs. 15), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 1166 de fecha 26 de Octubre de 1995 (fs.6) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 2673-95 (fs.7), otorgado a favor de ALFREDO MÉNDEZ, Nacionalidad Argentina, Soltero, D.N.I. 18.727.984, por el Inmueble denominado como: Lote 67 – Sección XVIII – Sector "E" - 2º Etapa- Colonia San Pedro - Misiones, con Superficie de 36has.47as.28cas. Plano N° 31.730 DGC. ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 – LEY N° I-89 – (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3° - de forma.- Expediente N° 2158-1995 Reg. DGTYC. Fdo. por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17302 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. NORMA ESTHER SCHMIDT y/o sus herederos, y la Sra. LIDIA SUSANA SCHMIDT y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1026 de fecha 31 de Octubre de 2.019 (fs. 146), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 795 de fecha 19 de Setiembre de 2006 (fs.79/80) y DÉJASE SIN EFECTO la Adjudicación conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 8° del Decreto N° 2.072/99, Reglamentado por el Artículo 13° de la Ley 2.935/92 y N° 3.857/2002, en PARTES IGUALES Y/O PROPORCIÓN DE LEY a favor de Doña NORMA ESTHER SCHMIDT, de Nacionalidad Argentina, Clase 1967, D.N.I. N° 14.644.733, Estado Civil Casada, y Doña LIDIA SUSANA SCHMIDT, Nacionalidad Argentina, Clase 1967, D.N.I. N° 18.046.098, Estado Civil Casada, sobre el Inmueble denominado como: Lote 135 - "B" - Sección "D" - Colonia Guaraní - Municipio Gobernador López - Departamento Leandro N. Alem - Provincia de Misiones Superficie de 14has. 07as. 20cas. - Plano N° 07359 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- de forma.- Expediente N° 1079/1996 - Reg. DGTyC.- Fdo. por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17303 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. CARLOS ANÍBAL CRISTALDO y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 983 de fecha 22 de octubre de 2.019 (fs. 86), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE la Disposición N° 149 de fecha 10 de Marzo de 2000 (fs. 64) y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 13072 (fs. 66), sin formalizar, otorgado a favor de Don CARLOS ANÍBAL CRISTALDO, de Nacionalidad Argentina, Clase 1967, Estado Civil Casado, D.N.I. N° 18.420.538, sobre el Inmueble denominado como: Lote 5 – Manzana 90 – Villa Alta - Pueblo y Municipio de Puerto Iguazú – Departamento Iguazú – Provincia de Misiones – Superficie total de 340,72 m2 – Plano de Mensura N° 28.380 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) DÍAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970192).- ARTICULO 3° - de forma.- Expediente N° 1647/1991 – Reg. DGTyC.- Fdo. por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17304 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. LEOPOLDO LEÓN y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1023 de fecha 31 de Octubre de 2.019 (fs. 53), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición de fecha 14 de Noviembre de 1941 (fs. 10) y DÉJASE SIN EFECTO el Título Provisorio N° 29161 (fs. 15), Formalizado, otorgado a favor de Don LEOPOLDO LEÓN, de Nacionalidad Paraguaya, Clase 1898, Estado Civil Casado, Cédula de Identidad N° 21.918, sobre el Inmueble hoy denominado como: Solar "a" — Manzana N° 7 — Pueblo y Municipio de Olegario Víctor Andrade — Departamento Leandro N. Aleen — Provincia de Misiones — Superficie de 2.500,00 m2 — Plano T.C. N° 12.234 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2º.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTICULO 3°.- - de forma.- Expediente N° 142.259/1941 — Reg. MAN.- Fdo. por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General.-

SC17305 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. LUÍS RAIMUNDO BLEGER y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1021 de fecha 31 de octubre de 2.019 (fs. 46), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- RE-

VÓCASE la Disposición N° 17 de fecha 17 de Febrero de 2005 (fs. 30) y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 11040 (fs. 32), Formalizado, otorgado a favor de Don LUÍS RAIMUNDO BLEGER, de Nacionalidad Argentina, Clase 1959, Estado Civil Casado, Documento Nacional de Identidad N° 13.280.642, sobre el Inmueble denominado como: Lote 231-"A" — Subdivisión del Lote 231 Sección "I" — Colonia Caá Guazú — Municipio Arroyo del Medio Departamento Leandro N. Alem — Provincia de Misiones — Superficie de 12has. 63as. 28cas. — Plano de Mensura N° 38.875 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3º.- De forma.- Expediente N° 33/2003 — Reg. DGTyC. Fdo. por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17306 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ALDO RUBÉN LIMA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1027 de fecha 31 de octubre de 2.019 (fs.46), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 1214 de fecha 10 de Diciembre de 2001 (fs.31/32) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 015 (fs.33), Formalizado, otorgado a favor de Don ALDO RUBÉN LIMA, de Nacionalidad Argentina, Clase 1944, Estado Civil Soltero, L.E. N° 7.584.377, sobre el Inmueble denominado como: Lote 188 Fracción "A" Subdivisión Lote 188 - Sección II - Colonia Caá Guazú Municipio Arroyo del Medio - Departamento Leandro N. Alem - Provincia de Misiones - Superficie de 12has. 35as. 09cas., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°,- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTÍCULO 3°. de forma.- Expediente N° 157.890/1943 - Reg. MAN. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General.-

SC17307 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. VICTORINO VILLAR y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1024 de fecha 31 de octubre de 2.019 (fs.70), que en su parte resolutiva dice ARTÍCULO 1°.- REVOCASE la Disposición de fecha 22 de Abril de 1946 (fs.34 vuelta) y DEJASE SIN EFECTO el Título Provisorio N° 31.889 (fs.40), Formalizado, otorgado a favor de Don VICTORINO VILLAR, de Nacionalidad Argentina, Clase 1913, Cédula de Identidad N° 36.345, sobre el Inmueble denominado como: Solar "e" - Manzana N° 16 Pueblo Olegario Víctor Andrade - Territorio Nacional de Misiones - Superficie de 2.382 m2 3.451 cm2, con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 – Ley I N° 89 - Antes Ley N° 9.970 / 92) ARTÍCULO 3°. de forma.- Expediente N° 121.717/1938 - Reg. MAN - Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Director General.-

SC17308 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. GREGORIO ALEJANDRO STECIUK y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1025 de fecha 31 de octubre de 2.019 (fs.39), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 1329 de fecha 16 de Agosto de 1985 (fs.10) y DEJASE SIN EFECTO Contrato de Adjudicación Urbana N° 4355 (fs.12), Formalizado, otorgado a favor de Don GREGORIO ALEJANDRO STECIUK, de Nacionalidad Argentina, Clase 1942, Estado Civil Casado, L.E. N° 7.557.975, sobre el Inmueble denominado como: Lote 2 Manzana "Q" - Pueblo y Municipio Gobernador López Departamento Leandro N. Alem - Provincia de Misiones Superficie total de 800,00 m2. Plano Registrado N° 10.171 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTÍCULO 3°.- de forma.- Expediente N° 10-D/1985 Reg. DGT y C. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Director General.-

SC17309 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. Don ESTEFAN JOLOD y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1004 de fecha 29 de octubre de 2.019 (fs.78), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 344 de fecha 27 de Abril de 1988 (fs.38) y DEJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 6015 (fs.64). sin formalizar, otorgado a favor de Don ESTEFAN JOLOD, de Nacionalidad Argentina, Clase 1936, Estado Civil Soltero, L.E. N° 7.487.122, sobre el Inmueble denominado como: Lote 197 Sección A - Colonia Guaraní Municipio y Departamento Leandro N. Alem - Provincia de Misiones - Superficie de 25has. 00as. 00cas. – Plano Registrado N° 05672 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.-Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTICULO 3°.- de forma.- Expediente

N° 122.365/1937 - Reg. MAN. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General.

SC17310 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. ROSA ISABEL AYALA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 449 de fecha 10 de Julio de 2.019 (fs.54), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1° REVOCASE la Disposición N° 463 de fecha 17 de Septiembre de 2008 (fs.44) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 342 (fs.46), Formalizado, otorgado a favor de Doña ROSA ISABEL AYALA, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil Soltera, Clase 1966, DNI N° 17.878.606, por el Inmueble denominado como: Lote 40 Sección XIX - Sector 6 2da. Etapa - Colonia y Municipio de San Pedro, Provincia de Misiones, con Superficie de 20has. 96as. 81cas., Plano de Mensura N° 33.195 DGC con pérdidas de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- - de forma.- Expediente N° 229/1997 Reg. DGT y C. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Director General.-

SC17311 E15083 V15085

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del causante MATEO AMARILLA L.E. 2.572.363. Publíquese por tres días. en "EXPTE. N ° 144.870/ 2018 AMARILLA MATEO S/SUCESORIO". Posadas, 24 de Octubre 2019. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP107657 $630,00 E15083 V15085

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Gral. Lavalle N° 2093 km. 9 2° piso, Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones: en autos caratulados "EXPTE N° 26407/2019 VAZQUEZ CECILIA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante VAZQUEZ CECILIA D.N.I. N° 11.326.107, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario local. Eldorado, Misiones 23 de Diciembre de 2019. Fernando R. Echenique. Secretario. Por Subrogación Legal.-

PP107658 $1.080,00 E15083 V15085

CONVOCATORIAS

GERULA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCASE a los señores accionistas de GERULA S.A. CUIT 30-57018935-9 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 2.020 a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Lote Agrícola 38 "A" de San José, Misiones para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.-
2°) Consideración de los documentos establecidos en el Artículo 234 Inciso primero de la Ley 19.550 por el Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 2019.-
3°) Destino del Resultado del Ejercicio, fijación de la remuneración del Directorio y del órgano de fiscalización (Art. 261 de la Ley 19.550).
4°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

MIGUEL JOSÉ GERULA. Presidente del Directorio.-

PP107648 $2.250,00 E15080 V15084

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLÁMASE a Licitación Pública Nro. 001/2020 para la contratación de "Colonias De Verano 2020" para afiliados del instituto, a realizarse en el ámbito de la provincia de Misiones, consistiendo en dos (2) encuentros semanales, con una duración de cuatro (4) horas cada encuentro, siendo un total de dieciséis (16) encuentros, a realizarse durante el período comprendido entre los meses Enero-Abril de 2020, inclusive.-

EXPEDIENTE NRO.: EX -2019-85011317-INSSJP-SGPS#INSSJP.-

EXPEDIENTE NRO.: EX -2019-112912967-INSSJP-UGLXVIII#INSSJP.-

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: www.pami.org.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

CONSULTAS: Por nota dirigida a la Unidad de Gestión Local XVIII Salta Nro. 1744 Posadas, Provincia de Misiones, y que serán respondidas en caso de corresponder por Circular Aclaratoria/Modificatoria, las cuales serán comunicadas conforme con el Art. 52º de la Resolución 124/DE/18, hasta cinco (5) días hábiles previos al acto de apertura de ofertas.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: Unidad de Gestión Local XVIII Salta Nro. 1744, 3º Piso, Posadas, Provincia de Misiones, de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y anexos.-

LUGAR DE APERTURA: Unidad de Gestión Local XVIII Salta Nro. 1744, 3 Piso, Posadas, Provincia de Misiones.-
APERTURA: 20/01/2020.-
HORA: 13:00 Hs.-

PP107650 A Pagar $1.440,00 E15082 V15083